

APRUEBA CONTRATO SERVICIO "PROPUESTA ANTEPROYECTO PARA PLATAFORMA DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA", PARA LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, LICITACIÓN PÚBLICA ID 957865-4-LP23.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

264

SANTIAGO, 30 AGO 2023

VISTOS:

Estos antecedentes y lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886; en la ley N°21.516 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la ley N°20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el decreto con fuerza de ley N°3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el decreto supremo N°23, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra subsecretario de Derechos Humanos; en la resolución exenta N°196, de 2023, de esta subsecretaría, que llama a licitación pública y aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos para la contratación de "Propuesta Anteproyecto para Plataforma del Plan Nacional de Búsqueda", para la Subsecretaría de Derechos Humanos, ID 957865-4-LP23; en la resolución exenta N°241, de 2023, de este origen, que adjudica al proveedor que indica, la contratación del servicio "Propuesta Anteproyecto para Plataforma del Plan Nacional de Búsqueda" ID 957865-4-LP23; en las resoluciones N°7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por resolución exenta N°196, de 20 de junio de 2023, se llamó a licitación pública y se aprobaron las bases administrativas y técnicas para la contratación de "Propuesta Anteproyecto para Plataforma del Plan Nacional de Búsqueda" para la Subsecretaría de Derechos Humanos, publicadas en el portal de www.mercadopublico.cl, bajo el ID 957865-4-LP23.
2. Que, por resolución exenta N°208, de 10 de julio de 2023, se designó a las cuatro (4) personas funcionarias que integraron la comisión evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación pública ID 957865-4-LP23.
3. Que, por resolución exenta N°241, de 10 de agosto de 2023, se adjudicó la licitación pública ID 957865-4-LP23 para la contratación de "Propuesta Anteproyecto para Plataforma del Plan Nacional de Búsqueda", al proveedor UNHOLSTER S.A., RUT N°76.104.664-0, por un monto total estimado de \$83.079.580 (ochenta y tres millones setenta y nueve mil quinientos ochenta pesos).
4. Que, con fecha 21 de agosto de 2023, se suscribió el contrato con el proveedor ya individualizado, UNHOLSTER S.A., para la ejecución del servicio indicado en el considerando anterior; esto es, "Propuesta Anteproyecto para Plataforma del Plan Nacional de Búsqueda".

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 49, de 16 de junio de 2023, de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, se encuentra acreditada la disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que supone esta contratación.

6. Que, atendido todo lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo para la aprobación del contrato suscrito con el proveedor, a que se hace referencia en el considerando número 4.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de 21 de agosto de 2023, suscrito con el proveedor **UNHOLSTER S.A.**, RUT N° 76.104.664-0, para la prestación del servicio **"PROPUESTA ANTEPROYECTO PARA PLATAFORMA DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA"**, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATACIÓN PROPUESTA ANTEPROYECTO PARA PLATAFORMA DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA PARA LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS ID 957865-4-LP23.

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**, en lo sucesivo "el Servicio" o "la Subsecretaría", RUT N° 61.980.820-7, representada por su subsecretario don **XAVIER ALTAMIRANO MOLINA**, ambos domiciliados en Morandé N°107, comuna de Santiago; y, por otra parte, **UNHOLSTER S.A.**, en lo sucesivo "el proveedor adjudicado", RUT N° 76.104.664-0, representado por don **ANTONIO PAULO DÍAZ ARAUJO**, RUN N° [REDACTED], ingeniero civil, gerente general del proveedor, ambos domiciliados en [REDACTED] ciudad de Santiago, región Metropolitana, han acordado suscribir el siguiente contrato:

1. ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Derechos Humanos por Resolución Exenta N° 196, de 2023, llama a licitación pública bajo ID 957865-4-LP23, a través del portal www.mercadopublico.cl, para la contratación de la **PROPUESTA ANTEPROYECTO PARA PLATAFORMA DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA**.

Por Resolución Exenta N°241, de 2023, como resultado del proceso evaluación resultó adjudicado el proveedor UNHOLSTER S.A., RUT 76.104.664-0, por haber obtenido su oferta un puntaje de 89,44 puntos ponderados porcentuales luego de su evaluación conforme con lo dispuesto en el Número 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Número 13. INCLUSIÓN (Integración de Trabajadores/as con Discapacidad), y Número 14. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA, de las bases de licitación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de la propuesta de anteproyecto para el diseño de la plataforma del Plan Nacional de Búsqueda para la Subsecretaría de Derechos Humanos.

3. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y OBJETIVOS ASOCIADOS

El Contratista se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato, en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases de licitación y en su Oferta Técnica. Asimismo, se obliga a dar cumplimiento íntegro a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

3.1. Objetivo General

La Subsecretaría requiere la contratación de los servicios de propuesta de anteproyecto para el diseño de una plataforma para el Plan Nacional de Búsqueda.

El objetivo general del proyecto es la generación de un anteproyecto para el diseño de una plataforma para el Plan Nacional de Búsqueda, cuyo objetivo es implementar una plataforma web de visualización de datos

con la trayectoria de las víctimas de desaparición forzada a manos de los agentes del Estado, que sea de acceso público y que dé cuenta de los avances de la búsqueda en tiempo real.

3.2. Objetivos Específicos de la Plataforma

El diseño del anteproyecto deberá considerar:

- Diseño de maquetas del sistema.
- Diseño de arquitectura e infraestructura mínima.
- Determinación de los costos.
- Generar un levantamiento de la información que será proporcionada por las diversas entidades públicas y privadas a través de tecnologías propuestas, y coordinada con la Unidad del Programa de Derechos Humanos. Con esto se pretende establecer los objetivos generales que permitan definir el alcance del proyecto.
- Generar relaciones entre la información recopilada de las diversas entidades a través de tecnologías propuestas obteniendo las definiciones de negocios relevantes y conociendo los procesos actuales para definir mejoras.
- Catálogo de oportunidades para la plataforma.
- Priorización de oportunidades para el producto mínimo viable, en adelante MVP:
 - o Definición de un MVP, es decir, el conjunto de funcionalidades para tener una primera versión de la plataforma y los posibles alcances de un producto final.
 - o Plan de implementación de mejoras y requerimientos funcionales.
 - o Hoja de ruta: Calendario de trabajo con plazos y esfuerzos estimados. Visualización de datos con la trayectoria de las víctimas de desaparición forzada a manos de los agentes del Estado, que sea de acceso público y que dé cuenta de los avances de la búsqueda en tiempo real.

3.3. Entrega de conceptualizaciones y productos para el desarrollo del proyecto

En base a los objetivos planteados y considerando las características técnicas necesarias, el resultado de este anteproyecto debe considerar, al menos, la entrega de los documentos y productos especificados a continuación:

- **Definición completa del Producto Mínimo Viable (MVP)**, que contenga la documentación con las funcionalidades que se consideran dentro del MVP.
- **Esquematación de los procesos actuales**: lo que implica investigar a fondo todos los procesos involucrados en la creación del nuevo sistema, generando una documentación de los mismos. Para ello se utilizará la metodología de *EventStorming*, la cual permite capturar a cabalidad el flujo de los procesos.
- **Arquitectura actual y final**, debiéndose entregar un esquema que describa el diseño de arquitectura actual junto a las tecnologías utilizadas y bases de datos. Además, una propuesta de esquema para la arquitectura final del proyecto, identificando las diferencias con el estado actual y la proveniencia de los datos junto a la infraestructura base. Esto considera una descripción detallada de todas las fuentes de datos y sus relaciones, ya sean públicas o privadas, que deban ser incorporadas en la plataforma.
- **Plan de implementación de mejoras**, generándose, como resultado del anteproyecto, una hoja de ruta describiendo las tareas a realizar para mejorar la arquitectura actual o generar una nueva arquitectura para el sistema, según indique la investigación realizada. En la misma hoja de ruta deberán definirse las tareas para el desarrollo del MVP del sistema, y se presentará un conjunto de funcionalidades a desarrollar en futuras versiones del sistema, su implementación dentro de la Subsecretaría; y la manera de incorporar a todos los actores al uso de la misma. Se determinarán y especificarán técnicamente las funcionalidades que la plataforma debería soportar para cada uno de los usuarios existentes y potenciales.
- **Propuesta de módulos, sistema y componentes a construir**, agrupando las funcionalidades a incluir dentro del MVP o futuros desarrollos, según objetivos y alcances en módulos dentro de *Sprints* de trabajo; considerando trabajar con entregables tangibles y de corto plazo que permitan ir revisando y evaluando el sistema en la medida que se construye.

- **Política de acción ante eventos** que han de implementarse, sean manuales o automatizados.
- **Interoperabilidad**, mediante la identificación de los sistemas internos y externos existentes que han de integrarse, permitiendo que, además de los datos, el sistema pueda considerar la integración con otros sistemas externos o propios, lo cual deberá ser evaluado durante el anteproyecto, posibilitando la revisión de las diferentes opciones de integración e incluso su factibilidad. Se entregará una documentación determinando y especificando técnicamente, las integraciones que la plataforma deberá tener tanto con servicios como con fuentes públicas o privadas.
- **Repositorio de código fuente**, para que el trabajo de desarrollo se realice con control de versiones permitiendo el trabajo colaborativo de manera eficiente. Para ello se utilizarán servicios como *github* y *bitbucket*. El desarrollo final dependerá de las necesidades de la Subsecretaría, pudiéndose trabajar desde un inicio en repositorios, o realizando entregas progresivas del código, según se evalúe.
- **Mapa de calidad de datos**, considerándose dentro del anteproyecto, la revisión y entendimiento de los datos a incorporar en el sistema. A partir de esto se generará una documentación describiendo detalladamente todas las fuentes de datos (incluyendo estado actual), privadas y públicas, tomando en cuenta las relaciones entre ellas, siendo especialmente relevante. Se hace especial énfasis en la calidad de los datos que provendrán de la digitalización vía OCR de los documentos atingentes.
- **Catálogo de oportunidades**, concebido como una herramienta que permita recoger y preservar las nuevas ideas y posibles funcionalidades que aparezcan a lo largo del desarrollo del anteproyecto, y que no hayan estado contempladas en origen, de modo que estas se registren y pasen a constituir un conjunto de posibles desarrollos futuros.
- **Maquetas y usuarios**. Dentro del equipo multidisciplinario considerado por el adjudicado para este anteproyecto, se contempla trabajar con un equipo de diseño y experiencia usuaria, responsable de generar las maquetas de la plataforma considerando las interfaces que se definan como prioritarias por parte de la Subsecretaría, además de definir el flujo de navegación dentro de la misma y el análisis de los tipos de usuarios finales, definiendo los perfiles y privilegios que estos tendrán; encargándose, en última instancia, de generar una plataforma amigable con el usuario, y el manual de uso de la plataforma para el administrador, documentación que irá acompañada por videos explicativos si así se requiriese.

Respecto de la implementación de la plataforma, atendido que tendrá que buscar y relacionar entre toda la información recopilada de las distintas entidades, se implementará un flujo de trabajo que considera ambientes de desarrollo, *testing/QA* y producción; además de entregas periódicas e incrementales que permitan al cliente revisar, probar y evaluar el sistema constantemente.

3.4. Características esperadas del diseño

Con el anteproyecto de plataforma del Plan Nacional de Búsqueda y sus entregables, se espera tener todos los insumos necesarios para la determinación de los lineamientos finales para la concreción de la Plataforma del Plan Nacional de Búsqueda como herramienta necesaria para el éxito de dicha iniciativa.

A través de los objetivos específicos del anteproyecto, se espera avanzar a una segunda etapa que habilite la construcción de la Plataforma del Plan Nacional de Búsqueda, para la cual se requiere que el proveedor defina, de forma estructural, informática y metodológica, cuáles son las acciones por implementar para la concreción de la Plataforma del Plan Nacional de Búsqueda, considerando en el diseño, las siguientes necesidades que se consideran básicas por parte de la Subsecretaría.

- Mecanismos de seguridad de identificación que proporcionen confiabilidad y por sobre todo seguridad de la información.
- Hacer una doble autenticación, validando que el usuario se encuentre registrado en la plataforma, en un registro interno.
- Un módulo de administrador de usuarios, donde se podrán crear y asignar diferentes tipos de perfiles.

- o La plataforma deberá contar con un módulo de auditoría, el cual deberá contar con el historial completo de búsqueda, usuario relacionado con la búsqueda, cantidad de veces que se ha utilizado la funcionalidad, por diferentes filtros, y otros que permitan generar reportes.
- o Un módulo que muestre los usuarios en línea.
- o Información digitalizada, que debe ser convertida a OCR a través de tecnologías propuestas, debiendo quedar información óptima para su utilización.
- o Al buscar por un nombre, al realizar una búsqueda de información, la plataforma deberá permitir acceder y visualizar su trazabilidad con la máxima cantidad posible de información asociada.
- o Estandarizar su contenido, guardando tanto la información recibida, como la información generada, en el estándar definido.
- o La plataforma deberá permitir la descarga de información y los antecedentes asociados (origen, trazabilidad, parámetros de búsqueda, filtros, etc.) en el formato definido, permitiendo su impresión.
- o Construir consultas o reportes en forma rápida y amigable.
- o Deberá contener una base de datos diseñada y organizada conceptualmente para establecer relaciones entre entidades, lugares y hechos, con miras a construir trayectorias de personas.
- o La base de datos debe encontrarse vinculada a un repositorio digital, que permita hacer trazabilidad desde el dato hacia la fuente.
- o Deberá contar con un sistema de apoyo para analistas, con tecnología propuesta, que facilite la identificación de información útil para fines determinados contenida en documentos digitalizados con OCR contenidos en repositorio digital.
- o La plataforma debe contener interfaces para el control de gestión interna, registro de actuaciones, generación de indicadores, reportabilidad de avance, etc.

3.5. Características técnicas que debe contemplar el diseño

- o Fuentes de datos: Descripción detallada de todas las fuentes de datos (incluyendo estado actual), privadas y públicas, que se incorporarán en esta plataforma. Además de las relaciones entre tablas.
- o Integraciones: determinar y especificar técnicamente las integraciones que esta plataforma deberá tener con servicios y fuentes públicas.
- o Funcionalidades: determinar y especificar técnicamente las funcionalidades que esta plataforma debería soportar para cada uno de los usuarios de la plataforma.
- o Tipos de usuarios: definición preliminar de los perfiles y privilegios de los potenciales usuarios que deberían interactuar con esta plataforma.
- o Arquitectura: elaborar y documentar el diseño de la arquitectura tecnológica de la plataforma y evaluar escenarios en donde se debería albergar. Se debe considerar adicionalmente el diseño de arquitectura e infraestructura mínima para la Etapa 1.
- o Maquetas: documentación de diseño de maquetas de la plataforma considerando las interfaces que se definan como prioritarias por parte de la Subsecretaría además esta debe ser amigable con el usuario.
- o Implementación de la plataforma, la cual tendrá que buscar y relacionar entre toda la información recopilada de las distintas entidades.
- o La plataforma deberá contar con una propuesta de manual de uso para el administrador y otro para los potenciales usuarios, de todas sus funcionalidades, las cuales serán amigables en su uso.

3.6. Propuesta técnica del proveedor adjudicado

Se deja expresa constancia que, al momento de la adjudicación, se tuvo en especial consideración el contenido del punto 10 de la propuesta técnica del proveedor adjudicado, particularmente las metodologías descritas a propósito de "Inteligencia pública", "Arquitectura preliminar" y "Visualizaciones geolocalizadas", que fueron ofrecidas como parte de dicha propuesta técnica, y que se espera se vean reflejadas en el diseño que se contrata.

4. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será hasta la total ejecución de los servicios contratados.

Con todo, la contratación se extenderá hasta el íntegro cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este, incluyendo la corrección de todo tipo de observaciones, salvedades y alcances evacuados por la contraparte técnica, así como la entrega de todos los productos y/o servicios.

Sin embargo, por razones de buen servicio y la necesidad de asegurar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los bienes y/o servicios contratados en el menor plazo posible, las prestaciones que derivan del contrato se podrán iniciar sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante, lo anterior, no procederá efectuar pago alguno por los bienes y/o servicios prestados mientras no se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

En cuanto a los plazos de ejecución de las prestaciones derivadas de la contratación, estos se especifican en las bases técnicas.

4.1. Modificación de la adquisición

4.1.1. De los plazos. La Subsecretaría se reserva el derecho de modificar, mediante resolución fundada y previo acuerdo con el proveedor, el plazo de ejecución de la adquisición ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, siempre y cuando tal circunstancia se deba a causas no imputables al proveedor, lo que será evaluado considerando, además, que la modificación no influya esencialmente en el objeto de la contratación. En caso de que el aumento de plazo conlleve aumento de prestaciones, estas no podrán alterar el precio total de la contratación en más de un 30% (treinta por ciento).

4.1.2. De las prestaciones. La Subsecretaría se reserva el derecho de disponer mediante resolución fundada, por razones de conveniencia de la Subsecretaría, la realización de aumentos o disminuciones a los productos contratados, y durante la ejecución de la contratación, y previo acuerdo con el proveedor. Para ello debe previamente complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total de la contratación en más de un 30% (treinta por ciento) y el contratista estará obligado a mantener el precio base que hubiere ofertado.

5.- DEL PLAZO Y LA FORMA DE PAGO

El precio total por los servicios contratados es la suma de \$98.854.700 (noventa y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos pesos), IVA incluido.

Cada pago asociado a los servicios e hitos que se detallan más adelante se realizará dentro de los 30 días corridos, y una vez recepcionados los servicios conformes por la Subsecretaría y posterior recepción conforme de la factura, con toda la documentación respectiva y previo cumplimiento íntegro y oportuno del servicio contratado.

El proveedor deberá emitir la factura de cobro del servicio según lo que se especifica en el numeral 6 (seis) de este contrato.

Todo lo anterior, de acuerdo con los siguientes HITOS:

Primer Hito: corresponderá al 10% del precio total del contrato, previa aprobación de la contraparte técnica de la entrega del producto Plan de Trabajo, el cual debe contener una carta Gantt con la programación del trabajo y los lineamientos a seguir indicados por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Segundo Hito: corresponderá al 40% del precio total del contrato, previa aprobación de la contraparte técnica de la entrega del primer hito de acuerdo con la carta Gantt, en relación con la temporalidad de los servicios a desarrollar.

Tercer Hito: Corresponderá al 35% del precio total del contrato, previa aprobación de la contraparte técnica de la entrega del tercer hito de acuerdo con la carta Gantt, en relación con la temporalidad de los servicios a desarrollar.

Hito Final: Corresponderá al 15% del precio total del contrato, previa aprobación de la contraparte técnica en relación con la subsanación que pudiera darse respecto de la entrega y propuesta final de la plataforma del Plan Nacional del Búsqueda, con relación a la temporalidad de los servicios a desarrollar.

Se reclamarán las facturas que ingresen a la Subsecretaría sin que previamente se haya emitido la certificación de la contraparte técnica; y especialmente las que:

- No indiquen el ID de la orden de compra respectiva.
- No sean enviadas al correo [REDACTED]
- Hayan sido generadas antes de la aceptación de la orden de compra respectiva.
- No se ajusten a los montos informados en la recepción conforme que la contraparte técnica publique en www.mercadopublico.cl.

6. VALIDACIÓN DE SERVICIOS - PREFACTURACIÓN – FACTURACIÓN - FACTORING

Para la ejecución correcta y aprobación de los servicios prestados, el proveedor deberá enviar el o los informes de servicios ejecutados dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del hito para su revisión y validación.

En el caso de que los informes deban ser subsanados, el proveedor dispondrá de 5 días hábiles para realizar dichas gestiones de acuerdo con lo informado por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Cuando la recepción conforme de los servicios esté validada por la contraparte técnica de la Subsecretaría, en ese momento el proveedor podrá emitir factura, la que deberá extenderse a nombre de la Subsecretaría de Derechos Humanos, R.U.T. N°61.980.820-7, domiciliada en Morandé N° 107, comuna de Santiago, Región Metropolitana. La factura correspondiente deberá ser emitida de acuerdo con la temporalidad de prestaciones de servicios indicados en las bases técnicas.

Al momento de emitir el documento tributario, el proveedor deberá enviar el formato XML de la factura emitida a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para así validar la emisión de la factura y su respectiva tramitación.

6.1. De las cesiones de crédito o factoring

En caso de celebrar el contratista un contrato de factoring, este deberá notificarlo al correo electrónico [REDACTED] dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes.

6.2. Anticipo

La Subsecretaría podrá otorgar anticipo a proveedor de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.888, debiendo este ser caucionado en su totalidad por el proveedor solicitante. Dicho anticipo no podrá superar el 30% del valor total del contrato.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo con las normas de derecho común, y a través del procedimiento que se indica en el número 5.1. anterior.

8. SUBCONTRATACIÓN

El proveedor deberá ejecutar los servicios contratados con personal propio.

En consecuencia, no estará permitida la subcontratación de los servicios. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, podrá subcontratar parcialmente la prestación del servicio, previa autorización expresa y por escrito de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

En todo caso, será el proveedor o su continuador legal, el único responsable ante la Subsecretaría del cabal y oportuno cumplimiento del servicio contratado.

Tal como se indica en el número 22 del presente contrato, la Subsecretaría no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los empleados que trabajen para el proveedor contratado. Por lo mismo, no será responsable de las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros; todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del contratista, liberando totalmente a la Subsecretaría de cualquier responsabilidad a este respecto.

Con todo, y conforme con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, y de lo pactado en el número 21 del presente contrato, la Subsecretaría podrá exigir en cualquier momento al proveedor que informe el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores o de sus subcontratistas, mediante certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad del monto y estado de cumplimiento, por ejemplo, mediante nóminas que contengan la individualización de aquellos trabajadores que intervengan en la prestación de los servicios, tales como las planillas que contengan el estado de pago de las mismas, ello con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten a esta Subsecretaría de ser informada y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones de conformidad con el artículo 183-D del Código del Trabajo; pudiendo, incluso, hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes para responder por dichos incumplimientos ante terceros.

9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes, de comun acuerdo, podrán modificar el contrato por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para la correcta satisfacción de las necesidades de la institución y el cumplimiento de los objetivos de la contratación. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato; y en ningún caso la podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del valor total original, ni alterar esencialmente el objeto de este.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigor una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En estos casos, de corresponder, el proveedor adjudicado deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación.

10. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Conforme lo dispone el artículo 77 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el contrato podrá terminar anticipadamente por:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en este contrato.

10.1 Otras causales de término anticipado del contrato

Además de las causales establecidas en el precitado artículo 77 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato terminará por las siguientes causales:

- a) Si el contratista no ha comenzado a prestar los servicios o su coordinación a la fecha acordada con la contraparte técnica, o los hubiere suspendido total o parcialmente por diez (10) días corridos, habiendo requerimiento por escrito de la Subsecretaría de iniciarlas o continuarlas, sin que el adjudicatario haya justificado su actitud.
- b) Si por razones de ley, actos de autoridad, caso fortuito o fuerza mayor sea imperioso ponerle término.
- c) Pérdida de la confianza técnica en el desarrollo de los servicios contratados, lo que será avalado con informe técnico confeccionado por la contraparte técnica de la Subsecretaría, o quien la subrogue.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Para que opere esta causal, bastará un incumplimiento debidamente calificado e informado por la contraparte técnica de la Subsecretaría, o quien la subrogue. Para los efectos de este contrato, se considerarán causales de incumplimiento grave imputables al proveedor las siguientes:
 - Si hay orden de ejecución y embargo, de todo o parte de sus bienes.
 - Si ha llegado a un arreglo de traspaso, de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.
 - Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
 - Si se disuelve la sociedad y se procede a su liquidación.
 - Si el proveedor o alguno de los socios del proveedor fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o gerente.
- e) Si las multas aplicadas en total excediesen el 10% del valor total del contrato.
- f) Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios contratados en cuanto a las condiciones técnicas requeridas y ofertadas, sin previa aceptación y autorización expresa por parte de la Subsecretaría a través de su referente técnico.
- g) Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en las presentes bases.
- h) Si el contratista cede, transfiere o traspasa total o parcialmente sus obligaciones, a cualquier título o constituye prendas u otras garantías o gravámenes, sin autorización previa y escrita de la Subsecretaría.
- i) Si el contratista se somete o es sometido, según corresponda, a Procedimiento Concursal de Renegociación, Procedimiento Concursal de Reorganización, Procedimiento de Liquidación forzosa o voluntaria, o suscribe Acuerdo de Reorganización Extrajudicial.
- j) En caso de venta de la empresa del contratista o cambio de giro. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores; si al contratista le fueren protestados uno o más documentos comerciales, y los mantuviere impagos por más de sesenta (60) días corridos o no

fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo. En general cualquier otro hecho que constituya fundadas presunciones de que el contratista no podrá dar cumplimiento al contrato.

- k) En el caso de que el proveedor no reponga la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del contrato por cobro de multas.

11. PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Subsecretaría informará por escrito al proveedor, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en este contrato o al consignado en el registro de proveedores de mercado público, a elección del Servicio, con una antelación de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que se pondrá término al contrato, indicando los motivos por los cuales se ha decidido aplicar dicho término anticipado.

El proveedor contará con un plazo de 5 días hábiles desde que se le entienda notificado, para realizar sus descargos; y vencido dicho plazo, haya o no formulado dichos descargos, la Subsecretaría dictará su resolución definitiva.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas en el numeral anterior, se mantendrán las garantías y retenciones del convenio, las que servirán para responder del pago de las multas que afecten al proveedor, o cualquier otro perjuicio que resultare para la Subsecretaría con motivo de ese incumplimiento.

12. CONTRAPARTE TÉCNICA DEL SERVICIO Y CONTRAPARTE DEL PROVEEDOR

La contraparte técnica de la Subsecretaría será la jefatura de la Unidad de Programa de Derechos Humanos, o quien le subrogue, o se designe en su reemplazo; y realizará, a lo menos, las siguientes actividades:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los servicios contratados, conforme a lo licitado.
- b) Velar por el correcto desarrollo de la adquisición de productos y servicios, procediendo a informar la aplicación de multas en caso de incumplimiento por parte del proveedor.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme de los productos y/o servicios, como asimismo informar los incumplimientos por parte del proveedor, iniciando la tramitación del procedimiento de multas, siendo instructor inicial de dicho procedimiento.
- d) Proponer a la Subsecretaría la aplicación de multas, el cobro de la garantía y término anticipado de la contratación cuando corresponda.
- e) Las demás que le encomienden las presentes bases y los documentos que forman parte de estas.
- f) Autorizar (dentro de la vigencia del contrato), por escrito, adecuaciones al servicio y atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, siempre que no implique una modificación al contrato.

Contraparte del proveedor

Por su parte, el adjudicatario deberá designar también una contraparte, que se entenderá dotada de las facultades suficientes para comprometer los cambios y soluciones a que se llegue en relación con las situaciones que se le planteen en el ámbito técnico,

El proveedor adjudicado deberá informar a la Subsecretaría de Derechos Humanos, el nombre, dirección de correo electrónico y número de teléfono fijo y celular de quien actuará como interlocutor válido ante la contraparte técnica de la Subsecretaría.

La contraparte del proveedor adjudicado se encargará, entre otras labores, de:

- aa) Asistir personalmente o vía telemática a todas las reuniones que convoque la contraparte técnica de la Subsecretaría y coordinar la labor de su equipo de trabajo.
- bb) Responder los requerimientos y las observaciones que le formule la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informada a la Subsecretaría por el representante legal del proveedor, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado.

13. DE LOS INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y MULTAS

Todo incumplimiento del proveedor al contrato facultará a la Subsecretaría para aplicar una o más de las sanciones que se indican a continuación, sin perjuicio de los otros derechos que le corresponda ejercer para el resarcimiento de los eventuales perjuicios.

13.1. TIPOS Y MONTOS DE MULTA

- i.- Las multas se aplicarán por un monto de 5 UTM por día de retraso respecto de la entrega del hito comprometido, con un tope de 5 días.
- ii.- Incumplimiento de la entrega del hito final del proyecto, se le aplicará una multa de 10 UTM por día con un tope de 10 días.
- iii.- En caso de que se superen los 10 días de atraso en la entrega del hito final, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la Subsecretaría la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato.
- iv.- Será considerado incumplimiento grave de contrato incurrir en multas que en su conjunto correspondan a un valor equivalente o superior a un 10% del valor total del contrato, lo cual dará pie al término anticipado de la relación contractual y realizar la readjudicación por el plazo vigente que quede de duración del contrato, según el orden de prelación en la obtención del puntaje.

13.2. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

- a) Todo incumplimiento del contrato será notificado por la contraparte técnica por escrito, a través de memorándum u otro documento que dé a conocer el hecho; y, además, deberá ir acompañado de documentación que de fe de la infracción cometida por el proveedor, a la Unidad de Compras y Servicios Generales, para la correspondiente gestión administrativa.
- b) La notificación de infracción le será comunicada al proveedor mediante carta certificada de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dirigida al domicilio del representante legal indicado en el Registro de Proveedores de Mercado Público, el indicado en la propuesta, o el señalado en este contrato, a elección de la Subsecretaría.
- c) El proveedor dispondrá de 7 (siete) días hábiles para presentar sus descargos.
- d) Luego de dicho término, haya o no formulado descargos el proveedor, y con los antecedentes de que disponga, la contraparte técnica de la Subsecretaría emitirá un informe, pudiendo:
 - i) Proponer la no aplicación de multa al proveedor por el incumplimiento, por deberse este a razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, caso en el cual se archivarán los antecedentes.
 - ii) Proponer al Subsecretario de Derechos Humanos la aplicación de una multa, de acuerdo con lo indicado en el número 13.1 de este contrato.
- e) Finalmente, el Subsecretario se pronunciará mediante resolución fundada, la que será publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (en el ID de la licitación y a través de la funcionalidad "Comportamiento Base"), y notificada a través de carta certificada dirigida al domicilio del contratista, sin necesidad de requerimiento

judicial. La notificación se entenderá efectuada al tercer día hábil siguiente al del ingreso de la carta respectiva en la oficina de correos correspondiente al domicilio del contratista.

- f) El proveedor podrá interponer los recursos que establece la legislación vigente.

13.3. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTA

Una vez ejecutoriada la resolución que aplica la multa, esta se cursará administrativamente, sin forma de juicio, ante lo cual el proveedor deberá pagar dicha multa en el plazo de 10 días hábiles contados desde que se le notifique, mediante cualquiera de los siguientes medios de pago:

- > Pago en Efectivo.
- > Transferencia electrónica a la cuenta corriente de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- > Cheque emitido a nombre de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

De no efectuarse el pago, se procederá al cobro de la multa mediante la ejecución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Si el cobro de la/s multa/s se realiza mediante la ejecución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor deberá entregar una nueva garantía en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles desde que se le notifique de dicha ejecución. Esta nueva garantía deberá caucionar la totalidad de los servicios contratados; y, en este sentido, dicho monto, vencimiento y finalidad de la caución, será la misma que se otorgó de origen al inicio de la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, si los incumplimientos generasen el término anticipado del contrato y la consecuente ejecución de la garantía, la Subsecretaría podrá ejercer, además, las acciones indemnizatorias que le otorgue la ley para el resarcimiento de los perjuicios que haya sufrido por el incumplimiento.

Se deja expresa constancia de que el procedimiento descrito no es aplicable al término por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el punto 10.2. de las Bases de Licitación, y para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega de una Boleta de Garantía emitida por el Banco Security N° 680876, por \$4.943.235 (cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos), con vencimiento al 10 de marzo de 2024, y en favor de la Subsecretaría de Derechos Humanos; PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN DE PROPUESTA ANTEPROYECTO PARA PLATAFORMA DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA PARA LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Se deja constancia de que el monto de esta garantía es equivalente al 5% del valor total del respectivo contrato.

Mientras se encuentre vigente el correspondiente contrato, las renovaciones de esa garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado.

La garantía será devuelta al proveedor una vez que transcurra el plazo de vigencia de esta, previa solicitud vía correo electrónico o por escrito, de la gestión para su devolución.

Si correspondiere su devolución, esta se realizará a través de resolución emitida por el Subsecretario de Derechos Humanos, la que tendrá como finalidad la Liquidación del Contrato.

En caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones o plazos que le impone la presente contratación, la Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Lo señalado en el párrafo precedente también se entiende aplicable en caso de incumplimiento del proveedor respecto de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores y/o dependientes.

14.1 COBRO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al proveedor adjudicado le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los casos de incumplimiento de las obligaciones que establece el presente instrumento; y especialmente, y sin que la enumeración resulte taxativa, en los siguientes casos:

- i. No pago de las multas que determine el la Subsecretaría, dentro del plazo establecido en el presente contrato.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los servicios adjudicados establecidos en las bases técnicas y el contrato.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor y su personal dependiente deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso, tanto durante como con posterioridad al desarrollo de las labores y servicios originados en la contratación, y/o con ocasión de su desarrollo.

El proveedor/contratista, eventuales subcontratistas y el personal dependiente de uno u otro, deberán también garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente respecto de sus dependientes, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, y especialmente, de conformidad con lo establecido en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, ya sea por parte del proveedor/contratista, eventuales subcontratistas y/o de sus dependientes, durante la vigencia de la contratación o después de su finalización, facultará a la Subsecretaría para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe al proveedor por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes y quienes resulten responsables.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

Se deja expresa constancia de que, atendido el carácter sensible de la información relacionada con los servicios contratados, el proveedor responderá de hasta la culpa levisima respecto de esta obligación y su eventual incumplimiento.

16. PACTO DE INTEGRIDAD

El proveedor adjudicado reconoce expresamente, y declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, aceptó expresamente el pacto de integridad contenido en las Bases de Licitación y que ahora se incorpora al contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que se encuentran contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las mencionadas bases y demás documentos integrantes.

Especialmente, el proveedor acepta suministrar toda la información y documentación considerada necesaria y exigida por las bases, asumiendo los siguientes compromisos:

- a) El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 10, 40, 50, 60, 120, y 160, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún

funcionario público en relación con su oferta, ni haberlo hecho en relación con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlos o concederlos a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- c) El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d) El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- e) El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en la ejecución del presente contrato derivado del ya referido proceso licitatorio.
- f) El proveedor manifiesta, garantiza y acepta, que conoció y respetó las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes, y que también lo hará en el o los contratos que de aquello se deriven.
- g) El proveedor se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en este contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables al mismo.
- h) El proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguran la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas, y que en tal calidad se incorpora al presente contrato.
- i) El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, como derivación natural de la mencionada licitación, incluidos sus eventuales subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, y sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos administrativos o jurisdiccionales competentes.

17. INTERPRETACIÓN Y DOCUMENTOS INTEGRANTES.

La relación contractual entre la Subsecretaría y el proveedor adjudicado se ceñirá a lo establecido en los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación (administrativas y técnicas) y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, si las hubiere.
- iii) Contrato suscrito entre las partes.
- iv) Órdenes de compra.
- v) Propuesta técnica del proveedor adjudicado.

En consecuencia, las bases administrativas y técnicas, el contrato y la orden de compra que rigen este proceso de licitación, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia, lo que permitirá salvar inconsistencias meramente referenciales, cuando el sentido final de la referida hermenéutica sea indubitado.

Por lo mismo, las partes señalan expresamente que la ejecución de la presente contratación se regirá por lo dispuesto en las presentes bases administrativas, bases técnicas y anexos complementarios; respuestas a las consultas, aclaraciones, oferta del adjudicado, orden de compra, contrato y las disposiciones de la ley N° 19.886 y su reglamento.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases administrativas y técnicas, prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos.

18. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, directos o indirectos, previsibles o imprevisibles, que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, sus modificaciones o extensiones, tales como gastos notariales de celebración de contratos, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según este instrumento, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de este, incluyendo los derechos e impuestos que pudieren devengarse.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS

Todos los resultados de las labores que desarrolle el proveedor, sus eventuales subcontratistas, o los dependientes de uno u otro, con ocasión de la contratación, tales como productos, diagnósticos, diseños, informes, términos de referencia, resultados parciales; y, en general, toda obra que se elabore en cumplimiento de este contrato y sus modificaciones, serán de propiedad de la Subsecretaría, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratista realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de la Subsecretaría.

Junto con lo anterior, el proveedor se compromete y se hace responsable de hacer entrega de todo el material desarrollado, y/o devolver todo lo recibido por parte de la Subsecretaría con ocasión de la ejecución del contrato, respondiendo hasta por la culpa levisima en relación con esta obligación.

En consecuencia, la Subsecretaría será el titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor adjudicado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto del contrato.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar la información indicada en este numeral, durante la ejecución del contrato con fines ajenos a la ejecución del mismo, ni con posterioridad al término de su vigencia, a menos que cuente con autorización escrita de la Subsecretaría. Por tal motivo, una vez que el proveedor adjudicado entregue dicha información a la entidad, o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de las restricciones legales al uso del material protegido por normas de propiedad intelectual, debiendo hacerse cargo de cualquier reclamo de terceros en esta materia.

Respecto del proveedor adjudicado, la Subsecretaría compatibilizará la reserva de información según lo dispuesto en la ley N°20.285.

19.1. Propiedad de los programas y datos

El proveedor adjudicado deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente a la contraparte y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviera conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al contratante sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo con la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso de que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el proveedor adjudicado se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia a la Subsecretaría, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultada desde ya la Subsecretaría para verificar esta circunstancia.

19.2. Acceso a sistemas de la entidad contratante

En caso de que el personal del proveedor adjudicado requiera acceso a los sistemas de la Subsecretaría para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte de la Subsecretaría, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte de la Subsecretaría, en los términos que esta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor adjudicado que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

Cualquier tipo de intercambio de información y, en particular, de datos personales, que se produzca entre la Subsecretaría y el proveedor adjudicado se entenderá que ha sido realizado dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. En este caso, el proveedor adjudicado actuará en calidad de mandatario del tratamiento de datos personales, por encargo de la Subsecretaría, de conformidad con la ley N°19.628.

Asimismo, las partes deben adoptar las medidas técnicas y organizativas conducentes para garantizar el mayor grado de seguridad y confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el contrato.

Además, el proveedor adjudicado tendrá las siguientes prohibiciones:

- El uso o cesión de la información, inclusive entre sus empresas asociadas, con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas en el contrato, inclusive explotación masiva de datos, aunque estos fuesen anonimizados.
- Revelar cualquier tipo de información de los contratantes a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha información con el fin de prestar el referido servicio. En estos casos la Subsecretaría evaluará la suscripción de un protocolo con el fin de velar por la protección de la información personal. En ninguna circunstancia, este hecho releva al proveedor adjudicado de las responsabilidades y obligaciones que le impone el contrato.
- Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Para estos efectos, se considerará corresponsable del tratamiento, haciéndose responsable de actuar con la debida diligencia. Cada parte acuerda informar inmediatamente a la otra, en la forma establecida. Si tuviere conocimiento de cualquier mal uso o apropiación indebida de tal información o quiebre de seguridad que pueda afectar a la información o a los procesos relacionados con los servicios contratados.

Con todo, aún si la información fuera divulgada con antelación a la suscripción del contrato o fuera divulgada públicamente posteriormente, como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa, el contratante no podrá tratarla para fines diversos.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente contratación, el proveedor adjudicado debe restituir, según lo indique la Subsecretaría, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultada desde ya la Subsecretaría para verificar esta circunstancia.

La falta de cualquiera de las medidas precedentes se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración de 5 años siguientes a la finalización del contrato, a excepción de los datos personales, cuya obligación dura indefinidamente, de acuerdo con la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

20. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR MANDATO

En caso de que se encomiende al proveedor adjudicado el tratamiento de datos personales por cuenta de la Subsecretaría, esta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor adjudicado, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al proveedor adjudicado (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor adjudicado, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la Subsecretaría y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros.

21. SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Durante la ejecución del presente contrato, el proveedor adjudicado, y a requerimiento de la Subsecretaría, deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

La Subsecretaría podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La Subsecretaría deberá exigir que el proveedor adjudicado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor adjudicado dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el proveedor referido no podrá participar.

22. NORMAS LABORALES

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor adjudicado será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

La Subsecretaría se reserva el derecho a exigir al proveedor adjudicado, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores.

Lo anterior, con el propósito de hacer efectivo por parte de la Subsecretaría, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo código.

Por otra parte, se deja expresa constancia de que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el proveedor adjudicado, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la Subsecretaría.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o como conclusión natural del mismo, la Subsecretaría podrá solicitar al proveedor adjudicado:

- Un calendario de cierre, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entra en etapa de cierre.

- Prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquél en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.
- Certificar las condiciones de los equipos. En la eventualidad de que no se indiquen condiciones para los equipos, estos deben estar funcionales y sin pantallas quebradas. El embalaje original del equipo no está considerado para la devolución.

24. DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y pactan someterse a la competencia de sus tribunales, prorrogando la misma para ante dichos órganos jurisdiccionales.

25. PERSONERÍAS

La personería de don **ANTONIO PAULO DÍAZ ARAUJO**, ya individualizado, para representar a **UNHOLSTER.S.A.** consta de escritura pública de 29 de diciembre del año 2016, otorgada por la Notario Suplente de la 27ª Notaría Pública de Santiago, doña Margarita Moreno Zamorano, Repertorio N°42208-2016, que reduce el Acta de la Primer reunión extraordinaria de Directorio de la Sociedad **UNHOLSTER.S.A.**

Por su parte, la personería de don Xavier Altamirano Molina, Subsecretario de Derechos Humanos, consta en decreto supremo N°23, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

26. EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Oficina de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, otro en la Subsecretaría de Derechos Humanos, y el tercer ejemplar en poder del proveedor.

Hay firmas ilegibles de don Antonio Paulo Díaz Araujo, representante de UNHOLSTER S.A., y de don Xavier Altamirano Molina, Subsecretario de derechos Humanos.

2. MANTÉNGASE la imputación del gasto total que demande la presente contratación, en los mismos términos del resuelto número 3 de la resolución exenta N°241, de 10 de agosto de 2023; esto es, a la Partida 10, Capítulo 06: Subsecretaría de Derechos Humanos, Subtítulo 24: Transferencias corrientes; ítem 03: Otras Entidades Públicas, asignación 001: Programa de Derechos Humanos.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Portal de www.mercadopublico.cl, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°19.886 y su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



XAVIER ALTAMIRANO MOLINA
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos,
- División de Administración y Finanzas,
- Unidad Programa Derechos Humanos,
- Unidad de Compras y Servicios Generales,
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

ADJUNTO:

- Contrato suscrito el 21 de agosto de 2023.
- Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 49, de 16 de junio de 2023.

SISID N°957914